

Rad No. 25-240-129457

Barranquilla, 25/06/2025

Señor(a)
 MARCOS JAVIER ORTEGA BERMUDEZ
 Carrera 21A4 No 29F - 56
 Santa Marta

Contrato: 17157973

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 4 de junio de 2025, radicada bajo el No. Interacción 227696931, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21 A 4 No 29 F - 56 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre los consumos de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025, GASCARIBE S.A.E.P le dará trámite a dichos consumos de los meses en comento.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-4157321-2009, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	- Lectura anterior	x Factor de corrección	= Consumo mes (m3)
Ene-25	2199	2183	0.9948	16
Feb-25	2210	2199	0.9980	11
Mar-25	2212	2210	0.9944	2
Abr-25	2222	2222	0.9896	10

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 7 de junio de 2025 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó medidor en buen estado funciona normal utilizan 1 estufa residencial, se realiza prueba de hermeticidad sin anomalías, informan que el predio estaba desocupado.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. F-4157321-2009, presentaba una lectura de 2225 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de abril de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2025 corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cabe señalar que a fecha presenta un saldo pendiente por cancelar de \$51.977 el cual corresponde a los meses de mayo y junio de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
227696931